

GACETA OFICIAL



Año XXVI

PANAMÁ, 5 DE JULIO DE 1929

NÚMERO 5538

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58.—Casa particular: Calle 70, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA	Páginas
Resolución número 106 de 11 de Junio de 1929.....	19167
Resolución número 107, de 12 de Junio de 1929.....	19167
Resolución número 108, de 12 de Junio de 1929.....	19167

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	Páginas
Resolución número 31, de 24 de Junio de 1929.....	19167
Resolución número 36, de 6 de Junio de 1929.....	19167
Resolución número 37, de 7 de Junio de 1929.....	19167

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.....	19168
Solicitud de registro de patente de invención.....	19168
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19168
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19168

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Junio de 1929.....	19168
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1929.....	19169

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1928..... 19169

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1928..... 19169

Avisos Oficiales.....	19170
Edictos.....	19170

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, 11 de Junio de 1929.

Víctor Muñoz, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Penonomé en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Víctor Muñoz la libertad condicional durante quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, 12 de Junio de 1929.

Gabriel Polanco Jr., panameño, reo del delito de lesiones solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado en que consta su buena conducta observada durante el término de la reclusión.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gabriel Polanco Jr. la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de once meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las con-

diciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, 12 de Junio de 1929.

Luthan Noland, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coibe, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Luthan Noland la libertad condicional durante once meses quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de cuarenta meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 24 de Junio de 1929.

RESUELTO:

Aprobábase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 94, de fecha 21 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declaró inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha-motor denominada "CAIMAN" de propiedad del señor P. C. Hullsbohm, vecino de la Zona del Canal de Panamá.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, 6 de Junio de 1929.

RESUELTO:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 414, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, el 21 de mayo del corriente año, por la cual se le impone a la señora Fidelina Barrios la multa de quince balboas como infractora del Decreto ejecutivo número 47 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, Junio 7 de 1929.

El señor Antenor Quinzada hace a este Despacho la siguiente consulta:

"Primero. La autenticación de firmas que hacen los Consules Panameños respecto de los funcionarios extranjeros que certifican sobre la autenticidad o legalidad de los documentos relativos a las marcas de fábrica y patentes de invención, así como la autenticación de firmas de esos mismos funcionarios extranjeros en cuanto certifican sobre la autenticidad o legalidad de la última firma puesta en los poderes conferidos en su país a ciudadanos panameños para la solicitud de inscripción o registro de dichas marcas de fábrica o patentes de invención, quedan comprendidas entre las autenticaciones que determina el artículo 5º numeral 33, del Decreto número 71 de 15 de Septiembre del año de 1927, sobre derechos consulares y legalización de documentos de embarque.

"Segundo. En consecuencia las autenticaciones a que se refiere el punto que antecede sólo causarán un derecho de dos balboas (B. 2.00) por la autenticación de la primera firma.

"Tercero. Las certificaciones de los Consules relativas a que los documentos indicados no quedan comprendidos entre las que determina el artículo 9º del Decreto número 71 de 1927, ya citado, por cuanto dichos artículos son administrativos y no judiciales, que son los que comprende el artículo éste".

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El ordinal 33 del artículo 5º del Decreto número 71 de 1927 dice: "Por la autenticación de la primera firma en un documento, dos balboas (B. 2.00)". Esta disposición es general y no establece diferencia entre uno y otros documentos, pues lo que grava es la autenticación de la firma y no la certificación del documento.

El artículo 9° del mismo Decreto, reza: "Por la certificación de cualquier documento no especificado en este Decreto, cinco balboas (B. 5.00)". Este artículo aparece inmediatamente después del artículo 8° que lleva por título "Actos Judiciales"; pero puede observarse claramente, por su redacción, que no se refiere únicamente a estos actos sino, en general, a cualquier otro documento que no esté especificado o definido en el Arancel Consular.

El hecho de que el título "Actos Judiciales" aparezca a la cabeza del artículo 8°, sin que entre los dos artículos medie otro título, no significa nada, pues la redacción de la disposición copiada es clara y terminante.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Primero. Las autenticaciones de firmas, cualquiera que sea el documento en que éstas figuren, están sujetas al impuesto establecido en el ordinal 33, artículo 5° del Decreto número 71 de 1927.

Segundo. Queda resuelto en el punto anterior.

Tercero. El artículo 9° del Decreto número 71 de 1927, es general y comprende todos los documentos no especificados en el mismo; por tanto, la certificación de tales documentos, sea cual sea el carácter de ellos, causará un impuesto de B. 5.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, a favor de la "International Bitumen Corporation", de Delaware, domiciliada en N° 141 Broadway, ciudad y estado de Nueva York, EE. UU. de América, por el término de diez (10) años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un método y los aparatos para la destilación a baja temperatura.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para distinguir en el comercio de productos medicinales e higiénicos. Drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendas, exterminadores de plantas y animales, desinfectantes y sustancias para conservación de víveres.

La marca consiste en las palabras

IG PHARMA

y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 10 de 1929.

G. M. Fühling.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces con-

Nota: El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi solicitud de esta misma fecha relacionada con otra Patente de Invención.

Panamá, Marzo 23 de 1929.

PP. "International Bitumen Corporation",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se procederá a conceder la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, a favor de la "International Bitumen Corporation", de Delaware, domiciliada en N° 141 Broadway, ciudad y estado de Nueva York, EE. UU. de América, por el término de diez (10) años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mejoras en o relacionadas con condensadores.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 23 de 1929.

PP. "International Bitumen Corporation",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se extenderá la patente de invención en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

secutivas. Si vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 245, 218, a favor de la "The Sparks-Withington Company", corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Jackson, Estado de Michigan, EE. UU. de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

SPARTON

Efectos que ampara: juegos de receptores de radio, alto parlantes, y partes de los dichos, exceptuando porta-lámparas o clavija de conexión o divisas eléctricas para la instalación de alambre de distribución.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 22 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 10 de Junio de 1929.

As. 2355. Escritura adicional al asiento 2356.

As. 2356. Escritura 190, de 19 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ricardo R. Rovira vende a Mauricio Sinton una finca ubicada en Boquete.

As. 2357. Escritura 474, de 8 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Eduardo Llorente y Nieto vende a Florencio Berrio una finca en esta ciudad.

As. 2358. Adición al asiento 2358 del Tomo 15 del Diario.

As. 2359. Escritura 899, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Khadi Box Mallich vende a Varyam Singh la parte que le corresponde en una finca en esta ciudad.

As. 2360. Escritura 188, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Harry Edo cancela hipoteca a Eugenio Balda de Abala, sobre varias fincas ubicadas en la ciudad de Colon. Abala las vende a Daya Bhikha y Edo las hipoteca a Isaac Levy Tolodano.

As. 2361. Escritura 280, de 15 de septiembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Hermenia Delgado un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2362. Oficio 582, de 18 del mes pasado, del Juez Municipal de San Blas en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Cayetano

Llerena a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Dionisio Llerena.

As. 2363. Escritura 472, de 7 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Alejandrina y Dolores M° Tejada venden a Antonio Esquius una finca en esta ciudad y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

As. 2364. Copia del acta del remate verificado el 16 del mes pasado, en la Tesorería Municipal de Penonomé, en el cual se adjudicó a Aurora G. de Arosemena un lote de terreno municipal ubicado en ese Distrito.

As. 2365. Oficio 155, de 7 de los corrientes, del Juez 2° de este Circuito, en el cual comunica que, a petición de Juan Nos se ha decretado embargo sobre varias fincas de propiedad de Manuel Quintero V. ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 2366. Telegrama de esta fecha, del Juez 1° del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Agustín de Obaldia a favor de Antonio Anguizola Jr.

As. 2367. Escritura 456, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual David A. Acrich constituye hipoteca a favor del "National City Bank" sobre una finca en esta ciudad.

As. 2368. Escritura 844, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Rafael Alvarado y otros constituyen hipoteca a favor de José D. Soto sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, de este Distrito.

As. 2369. Escritura número 11, de 4 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual Pedro Barbero C. compra a Bienvenido Betán un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 11 de Junio de 1929.

As. 2370. Oficio sin número, de ayer, del Juez 3° de este Circuito, en el cual comunica que, a petición de Batista Branca se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Jerónimo Almirante N. ubicada en la Provincia de Coelá.

As. 2371. Escritura número 17, de 23 de marzo de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Inés Jaén vende a Daniel E. George una finca en ese Distrito.

As. 2372. Escritura 245, de 20 de febrero de este año, de la Notaría 2°, por la cual Daniel George Jr. vende a José A. Pérez una finca ubicada en Aguadulce.

As. 2373. Contrato celebrado el 1° de Marzo de este año, entre Demóstenes Thektistes y Lionel Bertino, por el cual el primero da en arrendamiento al segundo parte de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2374. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 22 de diciembre del año pasado, por la cual se aprueba la partición de bienes de la sociedad conyugal José Gutiérrez-María Natividad N. de Gutiérrez decretado por el Juez 1° del Circuito de Los Santos.

As. 2375. Escritura 33, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, en el cual consta la hijuela de Amy I. Kitchen, en el juicio de sucesión de Massman Prendergast.

As. 2376. Escritura 463, de 7 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual se protocoliza el acta de la sociedad denominada "Compañía Way On".

As. 2377. Escritura 1424, de 26 de diciembre del año pasado, de la Notaría 2°, por la cual Alejandro Arco T. cancela hipoteca a Cristóbal Jaén sobre varias fincas en Antón.

As. 2378. Escritura 803, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual la "Compañía de Heurtematte" da en arrendamiento a Yontso Entebi parte de una finca en esta ciudad.

As. 2379. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4° de este Circuito, en esta fecha, por la cual Juan Nos constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Manuel Vicente Garrido C., sindicado de Seducción.

As. 2380. Escritura 406, de 7 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual la Nación cancela hipoteca a Hilda F. de Berrocal sobre un lote y la mitad de otro ubicados en la Barrio de "La Exposición".

As. 2381. Escritura 839, de 7 de los corrientes de la Notaría 2°, por la cual Miguel Khaled vende a Darío Carrillo E. un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2382. Escritura 323, de 7 del mes pasado, de la Notaría 1°, por la cual Antonio de Luca declara unas construcciones en un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	3	2	2	8	3		5	3	3	5		
Monagrillo.....		1										
La Arena.....		1	1	1			2	2	2	2		
Los Pozos.....												
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....	1		1	1								
Pitaloza.....							2	2	3	1		
Océ.....	2	6	1	7								
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....		1					1	2	2	1		
SANTA MARIA.....		1		1			1	2	2	3		
Chupampa.....		3	2	2			2	2	4			
LAS MINAS.....												
Chumal.....												
El Toro.....		1						1		1		
Cerro Gordo.....							1	1	1	1		
Quebrada Rosario.....	1						3	2	1	4		
PARITA.....	2	6		3								
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....							3	2	1	4		
PESÉ.....	3	3	4	2								
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....		3		2				1	1			
El Chirré.....		1										
El Pájaro.....												
Totales.....	12	29	11	28	3		22	20	20	22		

Panamá, 31 de Diciembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN..

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1928.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	3	1		2	1		3	2	2	3		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....							3		1	2		
El Quemado.....		2	1	2								
El Sesteadero.....												
La Palma.....												
La Teta o Santo Domingo.....	1	5		4			2	2	3	1		
Valle Rico.....												
Valle Hermoso.....	5	15	3	12	2		12	4	8	8		
Los Santos.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARE.....	4	5	1	5			5	5	3	7		
Los Asientos.....	1	1					1			1		
MACARACAS.....	1	4	1	4			4		3	1		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Cereza.....												
Mogollón.....												
Pocref.....	2	4			4	1		4	1	3		
Purio.....												
Laja Mina.....												
Paritilla.....		3	1	4				1	1			
PEDASÍ.....	1	1					1		1			
Mariacé.....	1	2		4			3	3	4	2		
TONOSÍ.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	19	43	7	41	1	3	34	21	27	28		

Panamá, 31 de Diciembre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 2.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el perril izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el perril izquierdo así:

(P)

con una potrancia de color bayo de las cuatro patas barreteada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potrancia como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dado a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a re-

clamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el perril izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma exerta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hosco, cachibierito y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zúñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corriente de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Fiado hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo reblagüa, cachí alta, de tamaño regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos muescas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—25